

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 2.- Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 3.- Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/34/2017, el registro del Convenio de la Coalición que celebraron los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 4.- Que en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/37/2017, por el que se fija el Financiamiento Público para Actividades Permanentes y Específicas de los Partidos Políticos correspondientes al año 2017, así como para la Obtención del Voto de los Partidos Políticos

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

- 5.- Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección registró a través del Acuerdo IEEM/CG/74/2017, a la ciudadana María Teresa Castell de Oro Palacios, como Candidata Independiente al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 6.- Que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Encuentro Social y MORENA, la Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, así como la Candidata Independiente María Teresa Castell de Oro Palacios, quienes contendieron en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, realizaron sus campañas electorales en el periodo comprendido del tres de abril al treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.
- 7.- Que el cuatro de junio de dos mil diecisiete, se efectuó la jornada electoral del Proceso comicial 2016-2017 para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México.
- 8.- Que en sesión extraordinaria del doce de julio del año en curso, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/140/2017 por el que se ordenó el retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 9.- Que el catorce de agosto del presente año se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el Arquitecto Carlos Alberto Ubaldo Apolinar, Representante Legal de la empresa adjudicada para realizar el retiro o blanqueo de la propaganda electoral de los partidos políticos, en el cual solicita la rescisión del pedido número 125 del Procedimiento de Adjudicación Directa en comento, toda vez que, en su dicho, al realizar la verificación de existencia de propaganda electoral, ésta ya estaba siendo retirada por los mismos partidos políticos y como la totalidad de los trabajos que le fueron adjudicados disminuyeron paulatinamente, se vieron afectados los intereses de dicha empresa;

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

situación que fue informada a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto, en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de agosto del año en curso.

- 10.-** Que el quince de agosto del año en curso, se le solicitó a la empresa que ofreció a este Instituto la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y cuya diferencia de precio no es superior al diez por ciento, que realizara la prestación del servicio referido en el Resultando anterior; la cual fue “KARMIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”.
- 11.-** Que mediante escrito de fecha quince de agosto del año en curso, recibido vía correo electrónico, y suscrito por el Ingeniero Isidoro Peralta Jiménez, Administrador Único de la empresa “KARMIR INMOBILIARIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.” manifestó que, en virtud de tener compromisos contraídos con anterioridad, no le era posible aceptar la realización de los trabajos de referencia.
- 12.-** Que ante la imposibilidad de adjudicar el requerimiento a una propuesta solvente que no supere en su totalidad el diez por ciento del importe originalmente contratado, se procedió a la adjudicación de forma directa en favor de otra persona, física o jurídico colectiva, al actualizarse la hipótesis prevista en la última parte del tercer enunciado del inciso f), del artículo 149 de los Lineamientos para la Administración de los Recursos de este Instituto.
- 13.-** Que los enlaces administrativos adscritos a la Dirección de Administración de este Instituto, cuyas áreas de responsabilidad comprenden los distritos en donde se identificó propaganda que debe ser blanqueada o retirada, seleccionaron al proveedor del servicio con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, respetando los montos máximos para la modalidad de la adquisición aprobados en el acuerdo IEEM/CAE/01/2017 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
- 14.-** Que de conformidad con el artículo 196, fracción IX del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, en la actividad de blanqueo o retiro de propaganda los responsables del mismo, fueron acompañados por los Vocales de cada uno de los órganos desconcentrados que se encontraban integrados en ese momento, así como por personal de la Oficialía Electoral, levantando estos últimos las actas correspondientes.

Así como por los representantes de los partidos políticos que quisieron hacerlo; y

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo ulterior Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el párrafo primero, Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, dispone que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos por la Constitución Federal, la propia ley, las constituciones y leyes locales; son profesionales en su desempeño; y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III.** Que el artículo 25, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

- IV.** Que en términos de lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una

función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son principios rectores.

V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo segundo del precepto legal en comento, señala que el Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad

VI. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Que el artículo 185, fracciones XI y XIX, del Código, determina que el Consejo General de este Instituto cuenta con las facultades de:

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrolle con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

IX. Que el artículo 196 fracción IX del Código, prevé la atribución del Secretario Ejecutivo de ejercer la función de oficialía electoral, atenderla oportunamente, por sí, por conducto de los Vocales Secretarios de las Juntas Distritales o Municipales o de otros servidores en los que delegue dicha función respecto de actos o hechos

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

exclusivamente de naturaleza electoral. De igual forma, señala que el Secretario Ejecutivo podrá delegar la atribución en servidores públicos a su cargo o en servidores de las Juntas Distritales y Municipales.

- X.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 256, párrafo tercero, del Código, la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- XI.** Que el artículo 262, fracción VIII, del Código, dispone que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido.
- XII.** Que el artículo 4.9, de los Lineamientos de Propaganda del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, señala que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los siete días siguientes al de la jornada electoral. De no retirarla, el Consejo General con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones del financiamiento público del partido político infractor, y en el caso de los candidatos independientes, se dará vista a la Secretaría de Finanzas a efecto de que proceda a su cobro conforme a la legislación aplicable.
- XIII.** Que el artículo 7.1, de los Lineamientos, dispone que son aplicables a los candidatos independientes, las normas sobre propaganda electoral contenida en el Código y en los Lineamientos.
- XIV.** Que el Capítulo Noveno, relativo al Procedimiento para el retiro forzoso de propaganda, apartado B, denominado “Procedimiento”, numeral 9.6, de los Lineamientos, establece que vencidos los plazos para el cumplimiento voluntario del retiro de la propaganda electoral de precampaña o de campaña, y verificado el incumplimiento de algún partido político, coalición o candidato independiente, se procederá a la instauración del procedimiento de retiro forzoso, conforme a lo siguiente:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

- a) La Secretaría Ejecutiva ordenará a los órganos desconcentrados del Instituto que realicen un inventario con la propaganda de cada elección de los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, candidatos independientes, que no haya sido retirada, dentro del ámbito de su competencia; notificando, para tal efecto a los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes acreditados ante el Consejo respectivo, para que asistan al recorrido de verificación y, en su caso, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Del recorrido que se realice se deberá elaborar acta circunstanciada que contenga: fecha y hora de inicio; nombre y firma de las personas que en ella intervinieron y hora de término de la diligencia; y como anexo, el inventario del tipo de propaganda que se tuvo a la vista con la descripción que la haga identificable, conforme al formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva; precisando si los inmuebles en que ésta se colocó, se observó si son del dominio público o privado.

La falta de asistencia al recorrido para la verificación del retiro de la propaganda electoral por parte del representante del partido político, coalición o candidato independiente, presumirá falta de interés y deberá sujetarse al resultado de la misma.

- b) La Secretaría Ejecutiva de acuerdo con la información recibida de los Consejos Distritales y Municipales, integrará un expediente por partido político o coalición en el que se incluirán los inventarios de las plazas, circuitos, bulevares, avenidas y calles principales de los municipios y distritos electorales de la entidad, por cada elección; expediente individual que se entregará a cada uno de ellos, para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su parte y presenten sus alegatos.
- c) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la Secretaría Ejecutiva procederá a elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, en el que se pronunciará, en su caso, respecto de las manifestaciones y probanzas hechas valer por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, en el desahogo de su garantía de audiencia; proyecto que será sometido a consideración de los integrantes del Consejo General.

En el acuerdo del Consejo General, se instruirá a la Secretaría que proceda al retiro forzoso de la propaganda electoral, incluyendo el blanqueo de bardas; determinando si este se realiza mediante convenio con las autoridades competentes, o bien, se contrata a terceros.

En caso de que se autorice la contratación de terceros, la Dirección de Administración, será el área encargada de realizar el procedimiento de licitación, debiendo entregar a los partidos políticos la convocatoria y las bases de la licitación, para que estén en posibilidad de vigilarlo.

Durante el procedimiento de retiro de propaganda electoral, podrá asistir el partido político que así lo deseé, para lo cual la Secretaría Ejecutiva remitirá el calendario correspondiente.

- XV.** Que el artículo 149, inciso f), de los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, determina que si se hubiere rescindido un contrato por causas imputables al proveedor; o la persona que habiendo resultado ganadora en un procedimiento adquisitivo no concurra a la suscripción del contrato dentro del plazo establecido. En estos supuestos, el Comité podrá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente. En todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al diez por ciento respecto de la propuesta ganadora, en caso contrario se procederá a adjudicar directamente el contrato a otra persona.
- XVI.** Que toda vez que la jornada electoral del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017, tuvo verificativo el cuatro de junio del año en curso, el plazo de siete días establecido por la normatividad electoral local invocada en los Considerandos X y XI de este Acuerdo, concedido a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes que participaron en dicho proceso para que retiraran la propaganda electoral que utilizaron en sus campañas electorales, feneció el once de junio del presente año.
- XVII.** Que en cada uno de los distritos en los que se encontró propaganda en los recorridos realizados por los Consejos Distritales que integró este Instituto para el referido Proceso Electoral, el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, fueron objeto del desarrollo de los trabajos de retiro o blanqueo, exclusivamente en los casos en los que el propietario o poseedor del inmueble donde se encontró propaganda, otorgó su

consentimiento; retiro o blanqueo asentados en cada una de las siguientes actas:

Distrito	Cabecera	Fecha	No. de Acta
1	Chalco de Díaz Covarrubias	25 de septiembre	1287
3	Chimalhuacán	25 de septiembre	1285
4	Lerma de Villada	25 de septiembre	1280
		26 de septiembre	1301
5	Chicoloapan de Juárez	25 de septiembre	1315
6	Ecatepec de Morelos	26 de septiembre	1299
7	Tenancingo de Degollado	25 de septiembre	1281
		26 de septiembre	1294
8	Ecatepec de Morelos	25 de septiembre	1285
9	Tejupilco de Hidalgo	27 de septiembre	1309
		28 de septiembre	1327
10	Valle de Bravo	28 de septiembre	1328
		27 de septiembre	1310
12	Teoloyucan	26 de septiembre	1296
		25 de septiembre	1283
13	Atlacomulco de Fabela	25 de septiembre	1282
15	Ixtlahuaca de Rayón	26 de septiembre	1295
16	Ciudad Adolfo López Mateos	25 de septiembre	1284
		26 de septiembre	1297
18	Tlalnepantla de Baz	27 de septiembre	1321
19	Santa María Tultepec	27 de septiembre	1318
22	Ecatepec de Morelos	26 de septiembre	1304
23	Texcoco de Mora	27 de septiembre	1320
25	Ciudad Nezahualcóyotl	26 de septiembre	1298
26	Cuautitlán Izcalli	27 de septiembre	1317
27	Valle de Chalco	26 de septiembre	1300
28	Amecameca de Juárez	28 de septiembre	1331
30	Naucalpan de Juárez	28 de septiembre	1333
35	Metepec	27 de septiembre	1319
37	Tlalnepantla de Baz	27 de septiembre	1313
39	Acolman de Nezahualcóyotl	28 de septiembre	1330
41	Ciudad Nezahualcóyotl	27 de septiembre	1314
43	Cuautitlán Izcalli	27 de septiembre	1312
44	Nicolás Romero	28 de septiembre	1334
45	Almoloya de Juárez	28 de septiembre	1329

XVIII. Que de las documentales indicadas en el Considerando anterior, se desprende que la cantidad de bardas blanqueadas y lonas retiradas por parte de los diversos prestadores de servicios, es la siguiente:

Distrito	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda	
			Barda	Lona
1	Chalco de Díaz Covarrubias	17	M	✓
		19	PRD	✓
		25	PRD	✓
		27	M	✓
		34	PRD	✓
		35	PRD	✓
		48	PRD	✓
		60	PRD	✓
3	Chimalhuacán	3	PRD	✓
		9	PRD	✓
		16	M	✓
		55	PRD	✓
		72	M	✓
		73	M	✓
		74	M	✓
		75	PRD	✓
		76	PRD	✓
		88	M	✓
4	Lerma de Villada	1	PAN	✓
		3	PAN	✓
		28	PAN	✓
		38	M	✓
		39	PAN	✓
		41	PAN	✓
		44	PRD	✓
		45	M	✓
		46	PRD	✓
		47	PRD	✓
		55	PAN	✓
		56	PAN	✓
		57	PAN	✓
		11	PRD	✓
		27	PAN	✓
5	Chicoloapan de Juárez	1	M	✓
		8	PRD	✓
		10	PRD	✓

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
 Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Distrito		Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda	
				Barda	Lona
		11	PRD	✓	
		17	PRD	✓	
6	Ecatepec	4	PRD	✓	
		5	PAN	✓	
		6	PRD	✓	
		8	PRD	✓	
7	Tenancingo	2	PRI	✓	
		3	M	✓	
		4	PRI	✓	
		14	PRD	✓	
		17	PRD	✓	
		19	M	✓	
		20	M	✓	
		22	PRD	✓	
		27	PRD	✓	
		28	PRD	✓	
8	Ecatepec de Morelos	8	PT	✓	
9	Tejupilco de Hidalgo	18	PRD	✓	
		19	PRD	✓	
		24	PRD	✓	
10	Valle de Bravo	15	PRD	✓	
		22	PRD	✓	
		35	PRD	✓	
		36	PRD	✓	
		10	M	✓	
		16	PAN	✓	
		17	PAN	✓	
		18	PAN	✓	
		19	PAN	✓	
		22	PAN	✓	
12	Teoloyucan	5	M	✓	
		7	PRD	✓	
		10	PRD	✓	
		11	M	✓	
		12	PRD	✓	
		23	PRD	✓	
		30	M	✓	

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Distrito	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda	
			Barda	Lona
	31	M	✓	
	32	M	✓	
	33	M	✓	
	51	PRD	✓	
	58	PRD	✓	
	64	PRD	✓	
	65	PRD	✓	
15	Ixtlahuaca de Rayón	1	M	✓
		25	M	✓
		35	M	✓
17	Huixquilucan de Degollado	3	PRD	✓
22	Ecatepec de Morelos	1	M	✓
		3	PRD	✓
		4	PRD	✓
		6	PRD	✓
		7	M	✓
		10	M	✓
		16	M	✓
		17	PRD	✓
		18	PAN	✓
		42	PRD	✓
23	Texcoco de Mora	44	PRD	✓
		10	PRD	✓
		19	PRD	✓
		20	PRD	✓
		21	M	✓
		22	M	✓
28	Amecameca de Juárez	23	PT	✓
		1	PRD	✓
		2	PRD	✓
		3	PRD	✓
		4	PRD	✓
		6	PAN	✓
		7	M	✓
		10	M	✓
		11	M	✓
		12	M	✓

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Distrito	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda	
			Barda	Lona
	22	M	✓	
	23	PT	✓	
	35	PT	✓	
	37	PT	✓	
	38	PT	✓	
	39	M	✓	
34	Toluca de Lerdo	4	✓	
		2	✓	
		3	✓	
35	Metepec	22	✓	
		27	✓	
		34	✓	
		35	✓	
		38	✓	
		52	✓	
		59	✓	
39	Acolman de Nezahualcóyotl	11	✓	
41	Ciudad Nezahualcóyotl	5	✓	
		7	✓	
		32	✓	
		37	✓	
		41	✓	
		3		✓
		4		✓
		10		✓
		11		✓
		12		✓
		14		✓
		15		✓
		18		✓
		23		✓
		23		✓
		27		✓
		28		✓
		29		✓
		38		✓
		40		✓

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Distrito	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda	
			Barda	Lona
	43	PRD		✓
	44	PRD		✓
	46	PRI		✓
	47	PRI		✓
43	Cuautitlán Izcalli	1	PAN	✓
Totales			133	19

Es importante señalar que los trabajos desarrollados, consistentes en el retiro y blanqueo de propaganda, se verificaron conforme al inventario levantado por los Consejos Distritales integrados para el Proceso Electoral 2016-2017 y que se tuvo por presentado por este Consejo General, mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2017; siendo las medidas contenidas en éste, las que se toman como base, para efectos de los descuentos que resulten.

- XIX.** Que los enlaces de la Dirección de Administración de este Instituto, al contactar a los diversos prestadores de servicios, obtuvieron los siguientes precios por metro cuadrado por el blanqueo de bardas:

DISTRITO	CABECERA	COSTO S/IVA	COSTO C/IVA
1	Chalco	13.5	15.66
3	Chimalhuacán	15	17.40
4	Lerma	8	9.28
5	Chicoloapan	15	17.40
6	Ecatepec	13	15.08
7	Tenancingo	8.62	10.00
8	Ecatepec	13.5	15.66
9	Tejupilco	11.76	13.64
10	Valle de Bravo	11.76	13.64
12	Teoloyucan	12.07	14.00
15	Ixtlahuaca	8	9.28
17	Huixquilucan	7.5	8.70
22	Ecatepec	13	15.08
23	Texcoco	15	17.40
28	Amecameca	13.5	15.66
34	Toluca	7	8.12
35	Metepec	7	8.12
39	Acolman	15	17.40

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

DISTRITO	CABECERA	COSTO S/IVA	COSTO C/IVA
41	Nezahualcóyotl	15	17.40
43	Cuautitlán Izcalli	12	13.92

En el caso del retiro de lonas, el proveedor contactado para el retiro en el distrito 41 ofreció el precio de \$33.06 (Treinta y tres pesos 06/100 MN) con IVA incluido.

XX. Que una vez realizado el desglose de la propaganda electoral verificada conforme al anexo del presente Acuerdo, en el que se utilizan las medidas de las cédulas señaladas en el último párrafo del Considerando XVIII, retirada y blanqueada por los diversos prestadores de servicios en cada uno de los distritos electorales, ordenada mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2017, se procede a realizar la sumatoria de la cantidad total que por este concepto será descontado de las ministraciones de cada partido político.

Partido Político	Bardas	Lonas	Costo bardas	Costo lonas	Total
Partido Acción Nacional	21	1	\$ 22,300.09	\$ 33.06	\$ 22,333.15
Partido Revolucionario Institucional	2	7	\$ 646.00	\$ 231.42	\$ 877.42
Partido de la Revolución Democrática	62	11	\$ 29,480.4	\$ 363.66	\$ 29,844.09
Partido del Trabajo	13	0	\$ 3,606.44	\$ 0	\$ 3,606.44
MORENA	35	0	\$ 16,961.35	\$ 0	\$ 16,961.35
Total	133	19	\$ 72,994.31	\$ 628.00	\$ 73,622.45

Asimismo, se señala que los partidos políticos referidos en el cuadro que antecede, cuentan con la capacidad económica necesaria para solventar dicho descuento ya que según se advierte del Acuerdo número IEEM/CG/37/2017, se les asignó el siguiente financiamiento público:

Financiamiento Público para Actividades Permanentes 2017	
Partido Político	Monto
Partido Acción Nacional	\$ 86'027,442.16
Partido Revolucionario Institucional	\$ 147'343,261.31
Partido de la Revolución Democrática	\$ 75'022,029.40

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Partido del Trabajo	\$ 31,022,193.86
MORENA	\$ 58'338,404.53

De igual modo, cabe señalar que los partidos políticos referidos están legal y fácticamente posibilitados para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código, en consecuencia el descuento ordenado en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades; por lo tanto, una vez descontadas las cantidades en cuestión, deberán ser reintegradas a la partida 3611 del presupuesto de este Instituto, para lo cual la Dirección de Administración deberá realizar los trámites administrativos conducentes.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo y 184, del Código; 6°, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ordena el descuento a las ministraciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y MORENA, por concepto de retiro o blanqueo de propaganda electoral, utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017, en los siguientes términos:

Partido Político	Monto a descontar
Partido Acción Nacional	\$ 22,333.15
Partido Revolucionario Institucional	\$ 877.42
Partido de la Revolución Democrática	\$ 29,844.09
Partido del Trabajo	\$ 3,606.44
MORENA	\$ 16,961.35

SEGUNDO.- La Dirección de Administración descontará de las ministraciones correspondientes al financiamiento ordinario, las cantidades señaladas en el Punto Primero en el siguiente mes al que quede firme el presente Acuerdo, las cuales deberán ser reintegradas a la partida 3611 del presupuesto de este Instituto, para lo cual hágase de su conocimiento este Instrumento.

TERCERO.- Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo a los Partidos Políticos señalados en el Punto Primero.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas, del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de noviembre de dos mil diecisiete; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2017

Por el que se ordena el descuento a las ministraciones de los Partidos Políticos derivado del retiro o blanqueo forzoso de la propaganda electoral utilizada en las campañas electorales del Proceso Electoral de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Retiro Forzoso de la Propaganda del Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017												
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas (Cédulas)			M2		Costo	
				Barda	Lona	Altura	Longitud	M2	por Dtto.	por PP	M2 c/iva	Total por PP
1	Chalco	17	M	✓		2.6	10	26	214.1	PRD	15.66	PRD
		19	PRD	✓		3	15	45		170.1		2663.766
		25	PRD	✓		1.3	7	9.1		M		M
		27	M	✓		3	6	18		44		689.04
		34	PRD	✓		3	12	36				
		35	PRD	✓		2	14	28				
		48	PRD	✓		2	19	38				
3	Chimalhuacán	60	PRD	✓		2	7	14	273		17.4	
		3	PRD	✓		3	6	18		PRD		PRD
		9	PRD	✓		2	10	20		83		1444.2
		16	M	✓		2	5	10		M		M
		55	PRD	✓		3	5	15		190		3306
		72	M	✓		4	20	80				
		73	M	✓		2	20	40				
		74	M	✓		3	10	30				
		75	PRD	✓		3	5	15				
		76	PRD	✓		3	5	15				
4	Lerma	88	M	✓		3	10	30	765.4		9.28	
		1	PAN	✓		2.5	45	112.5		PAN		PAN
		3	PAN	✓		2.5	10	25		483.9		4490.592
		28	PAN	✓		3	14	42		PRD		PRD
		38	M	✓		2.5	10	25		219		2032.32
		39	PAN	✓		2.5	10	25		M		M
		41	PAN	✓		2.5	30	75		62.5		580
		44	PRD	✓		2.5	34	85				
		45	M	✓		2.5	15	37.5				
		46	PRD	✓		2.5	22	55				
		47	PRD	✓		2.5	22	55				
		55	PAN	✓		2.5	10	25				
		56	PAN	✓		2.5	22	55				
		57	PAN	✓		2.5	35	87.5				
5	Chicoloapan	11	PRD	✓		2	12	24	136		17.4	
		27	PAN	✓		2.05	18	36.9		PRD		PRD
		1	M	✓		1.5	9	13.5		122.5		2131.5
		8	PRD	✓		1	40	40		M		M
		10	PRD	✓		2	8	16		13.5		234.9
6	Ecatepec	11	PRD	✓		2.5	17	42.5	300		15.8	
		17	PRD	✓		2	12	24		PAN		PAN
		4	PRD	✓		2.5	10	25		105		1659
		5	PAN	✓		3.5	30	105		PRD		PRD
		6	PRD	✓		2.5	20	50		195		3081

Retiro Forzoso de la Propaganda del Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017												
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas (Cédulas)			M2		Costo	
				Barda	Lona	Altura	Longitud	M2	por Dtto.	por PP	M2 c/iva	Total por PP
7	Tenancingo	2	PRI	✓		2.1	17	35.7	179.85	PRI	10	PRI
		3	M	✓		1.7	12	20.4		64.6		646
		4	PRI	✓		1.7	17	28.9		M		M
		14	PRD	✓		1.2	4	4.8		69.4		694
		17	PRD	✓		2.5	3.5	8.75		PRD		PRD
		19	M	✓		2	20	40		45.85		458.5
		20	M	✓		2	4.5	9				
		22	PRD	✓		1.4	14.5	20.3				
		27	PRD	✓		2	4	8				
		28	PRD	✓		2	2	4				
8	Ecatepec	8	PT	✓		2	10	20	20	PT	15.66	PT
										20		313.2
9	Tejupilco	18	PRD	✓		0.7	12	8.4	24.4	PRD	13.64	PRD
		19	PRD	✓		2	2	4		24.4		332.816
		24	PRD	✓		2	6	12				
10	Valle de Bravo	15	PRD	✓		2	10	20	1141	PAN	13.64	PAN
		22	PRD	✓		2.5	6	15		852		11621.28
		35	PRD	✓		6	1.5	9		PRD		PRD
		36	PRD	✓		1.5	30	45		89		1213.96
		10	M	✓		2	100	200		M		M
		16	PAN	✓		3	200	600		200		2728
		17	PAN	✓		3	25	75				
		18	PAN	✓		2	20	40				
		19	PAN	✓		2.5	50	125				
		22	PAN	✓		2.4	5	12				
12	Teoloyucan	5	M	✓		2	8	16	519	PRD	14	PRD
		7	PRD	✓		2	4	8		337		4718
		10	PRD	✓		2.5	20	50		M		M
		11	M	✓		3	15	45		182		2548
		12	PRD	✓		2.5	5	12.5				
		23	PRD	✓		2.5	15	37.5				
		30	M	✓		2	16	32				
		31	M	✓		3	11	33				
		32	M	✓		2.5	8	20				
		33	M	✓		2	18	36				
		51	PRD	✓		3	25	75				
		58	PRD	✓		2	17	34				
		64	PRD	✓		3	15	45				
		65	PRD	✓		3	25	75				
15	Ixtlahuaca	1	M	✓		3	20	60	107.25	M	9.28	M
		25	M	✓		2.3	7.5	17.25		107.25		995.28
		35	M	✓		2.5	12	30				

Retiro Forzoso de la Propaganda del Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas (Cédulas)			M2		Costo		
				Barda	Lona	Altura	Longitud	M2	por Dtto.	por PP	M2 c/iva	Total por PP	
17	Huixquilucan	3	PRD	✓		2	7.5	15	15	PRD	8.7	PRD	
										15		130.5	
22	Ecatepec	1	M	✓		2	16	32	656	PRD		PRD	
		3	PRD	✓		4	23	92		388.5		5858.58	
		4	PRD	✓		2	33	66		PAN		PAN	
		6	PRD	✓		2.5	34	85		114		1719.12	
		7	M	✓		3	10	30		M		M	
		10	M	✓		2.5	31	77.5		153.5		2314.78	
		16	M	✓		2	7	14					
		17	PRD	✓		2.5	32	80					
		18	PAN	✓		3	38	114					
		42	PRD	✓		2.5	19	47.5					
		44	PRD	✓		1.5	12	18					
23	Texcoco	10	PRD	✓		2	8	16	104	PRD		PRD	
		19	PRD	✓		2	8	16		60		1044	
		20	PRD	✓		2	14	28		M		M	
		21	M	✓		2	8	16		32		556.8	
		22	M	✓		2	8	16		PT		PT	
		23	PT	✓		2	6	12		12		208.8	
28	Amecameca	1	PRD	✓		2.3	13	29.9	377.9	PAN		PAN	
		2	PRD	✓		1.3	12	15.6		38		595.08	
		3	PRD	✓		2	24	48		PRD		PRD	
		4	PRD	✓		1.3	22	28.6		122.1		1912.086	
		6	PAN	✓		2	19	38		PT		PT	
		7	M	✓		2	10	20		70		1096.2	
		10	M	✓		1.7	16	27.2		M		M	
		11	M	✓		1.8	10	18		147.8		2314.548	
		12	M	✓		2	5	10					
		22	M	✓		2	30	60					
		23	PT	✓		2	15	30					
		35	PT	✓		2.5	7	17.5					
		37	PT	✓		2.5	4	10					
		38	PT	✓		2.5	5	12.5					
34	Toluca	39	M	✓		1.8	7	12.6	102.5				
		4	PRD	✓		2	10	20		PRD		PRD	
		2	PAN	✓		2.5	25	62.5		20		162.4	
		3	PAN	✓		2.5	8	20		PAN		PAN	
35	Metepec								244	82.5		669.9	
		22	PT	✓		2	4	8		PT		PT	
		27	PT	✓		2	6	12		232		1883.84	
		34	PT	✓		2	15	30		PAN		PAN	
		35	PT	✓		2	8	16		12		97.44	
17.4													
15.66													
8.12													

Retiro Forzoso de la Propaganda del Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017

Retiro Forzoso de la Propaganda del Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017													
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas (Cédulas)			M2		Costo		
				Barda	Lona	Altura	Longitud	M2	por Dtto.	por PP	M2 c/iva	Total por PP	
		38	PT	✓		3	50	150					
		52	PT	✓		2	8	16					
		59	PAN	✓		2	6	12					
39	Acolman	11	PRD	✓		2	4	8	8	PRD	17.4	PRD	
									8			139.2	
41	Nezahualcóyotl	5	PRD	✓		2	5	10		PRD	17.4	PRD	
		7	PRD	✓		3	10	30		124		2157.6	
		32	PT	✓		2	3	6		PT		PT	
		37	PRD	✓		3	12	36		6		104.4	
		41	PRD	✓		3	16	48					
		3	PRD		✓					LONAS	33.06	LONAS	
		4	PRD		✓					PRD		PRD	
		10	PRI		✓					11		363.66	
		11	PRD		✓					PRI		PRI	
		12	PRD		✓					7		231.42	
		14	PAN		✓					PAN		PAN	
		15	PRD		✓					1		33.06	
		18	PRD		✓								
		23	PRD		✓								
		23	PRD		✓								
		27	PRI		✓								
		28	PRI		✓								
		29	PRI		✓								
		38	PRI		✓								
		40	PRD		✓								
		43	PRD		✓								
		44	PRD		✓								
		46	PRI		✓								
		47	PRI		✓								
43	Cuautitlán Izcalli	1	PAN	✓		1.3	80	104	104	PAN	13.92	PAN	
										104		1447.68	
			Totales	133	19	308.95	2,282.0	5,421.4	5,421.4	5,421.4	Total costo bardas	72,994.31	
			Total propaganda	152							Total General	73,622.45	

PP	bardas	lonas	Costo bardas	Costo lonas	Total
PAN	21	1	22,300.09	33.06	22,333.15
PRI	2	7	646.00	231.42	877.42
PRD	62	11	29,480.4	363.66	29,844.09
PT	13	0	3,606.44	0	3,606.44
PVEM	0	0	0	0	0
NA	0	0	0	0	0

Retiro Forzoso de la Propaganda del Proceso Electoral de Gobernador 2016-2017												
Dtto.	Municipio al que pertenece la cabecera	Consecutivo Distrital	PP responsable	Tipo de Propaganda		Medidas Bardas (Cédulas)			M2		Costo	
				Barda	Lona	Altura	Longitud	M2	por Dtto.	por PP	M2 c/iva	Total por PP
			ES	0	0	0	0	0				
			M	35	0	16,961.35	0	0	16,961.35			
			TC	0	0	0	0	0				
			Total	133	19	72,994.31	628	73,622.45				